

RESUMEN DE LA INTERVENCIÓN: LICITACIONES PÚBLICAS Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA

Luis Berenguer Fuster

Presidente de la Comisión Nacional de la Competencia

En el ejercicio de la función de promoción que la Ley 15/2007 de defensa de la competencia reconoce explícitamente a la CNC, se han publicado en los últimos años una serie de Guías de buenas prácticas favorecedoras de la competencia en distintos ámbitos de nuestra economía.

La más reciente es la *Guía de Contratación Pública y Competencia*, publicada en febrero de 2011 y dirigida a los órganos de contratación de las distintas Administraciones con el fin de llamar su atención sobre aquellos elementos del procedimiento de contratación pública que deben ser especialmente valorados por su impacto sobre la competencia, y sobre la existencia de posibles acuerdos anticompetitivos de las empresas licitadoras.

La licitación pública representa en España el 15% del PIB, un porcentaje superior incluso al de sectores tan relevantes como el turismo o la construcción. La falta de competencia en este ámbito es especialmente dañina para los ciudadanos al verse perjudicados doblemente, como contribuyentes y como consumidores. Las estimaciones internacionales sitúan el sobreprecio derivado de la colusión entre empresas licitadoras en un 20%, lo que permite calcular que, en España, cada punto porcentual del volumen de licitaciones que se vea sometido a esta práctica supone un sobrecoste de 300 millones de euros.

La Guía es el resultado de una serie de iniciativas que en el marco sancionador y de promoción de la competencia ha venido tomando la CNC, y anteriormente el extinto Tribunal de Defensa de la Competencia. Son bien conocidas las distintas Resoluciones sancionadoras por acuerdos entre empresas competidoras en concursos públicos adoptadas en los últimos años; en la actualidad la Dirección de Investigación sigue con interés, de oficio o a través de denuncias, el funcionamiento competitivo de esta actividad, como lo prueban los expedientes sancionadores que hoy en día están abiertos en el sector de la construcción y de la papelería. Más allá de la vigilancia de estas prácticas prohibidas por la Ley de Defensa de la Competencia, la CNC ha venido analizando el marco legal, estatal y autonómico, que afecta a las licitaciones públicas, para reclamar que las Administraciones no restrinjan innecesariamente en el ejercicio de su facultad normativa la competencia en la contratación pública.

En este sentido, hemos sido especialmente críticos con el Protocolo que en 2007 firmaba el Ministerio de Fomento con representantes del sector para fijar los criterios que se aplicarían en los concursos para las nuevas concesiones de transporte interurbano de viajeros en autobús, al entender introducía numerosas cláusulas que restringían la competencia. A nivel autonómico, la CNC ha impugnado las normas de la Comunidad Autónoma de Valencia y de Andalucía que prorrogaban injustificadamente las concesiones de transporte de viajeros por autobús, eliminando así la competencia por entrar en este mercado.

Por todo ello, la elaboración y publicación de esta *Guía de Contratación Pública y Competencia* es uno de los hitos en la actividad de la CNC desde que inicia su actual etapa con la entrada en vigor de la Ley 15/2007 de defensa de la competencia.

La Guía tiene dos partes diferenciadas. En la primera, se ocupa de analizar cuáles son las alternativas más favorecedoras de la competencia que ofrece el procedimiento administrativo propio de la contratación pública. En la decisión sobre la celebración o no de un contrato, en la elección del procedimiento de contratación, en el diseño de los pliegos, y en las decisiones que debe adoptar el órgano administrativo durante y después de la licitación, hay posibilidad de optar por alternativas que tienen efectos positivos sobre la competencia.

En la segunda parte, la Guía trata los problemas de la colusión entre empresas licitadoras. Se valoran las características del mercado que favorecen la aparición de estos acuerdos ilícitos entre competidores, y se proporcionan indicadores referidos a la forma en que se presentan las ofertas, a los precios, y a los comportamientos de las empresas que deben poner sobre aviso a los responsables de los órganos contratantes. Ante sospechas de colusión, instamos a que adopten los procedimientos ordinarios de licitación, que se vigile cómo se está llevando a cabo la subcontratación en la obra o servicio licitado, y que se informe a las empresas de las responsabilidades en que pueden incurrir por este falseamiento de la competencia. Ante la constatación de indicios sólidos, hacemos un llamamiento para que se denuncie ante las autoridades de defensa de la competencia.